

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2023-INIA-OA

Lima, 12 de septiembre de 2023

VISTOS:

El MEMORANDO N°4026-2023-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSME de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales, el INFORME TÉCNICO N°0057-2023-MIDAGRI-INIA- PIPROCAP/UEI/DSME/JARC de fecha 04 de setiembre de 2023; y, el Informe Técnico N° 00051-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de La Ley N° 30225, señala que “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, asimismo, el numeral 67.1 del artículo 67 de El Reglamento, establece que, “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 30225, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, el artículo 69 del mencionado Reglamento indica que los procedimientos de selección culminan, entre otros, cuando se produce la cancelación del procedimiento;

Que, en el presente caso, mediante el MEMORANDO N°4026-2023-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSME de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2023-INIA-1-1, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO DE CAPRINOS DE LAS RAZAS ESPECIALIZADAS, Item 03 Numero de pajillas de embriones de la raza anglonubian, trasladando el INFORME TÉCNICO N°0057-2023-MIDAGRI-INIA- PIPROCAP/UEI/DSME/JARC de fecha 04 de setiembre de 2023.

Que, La Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de su Opinión N° 030-2010/DTN, señala que, “(..)si el requerimiento ha sido determinado adecuadamente pero antes de otorgarse la buena pro, este varía al punto que resulta innecesario contratar en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto,

estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previsto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado(..)”.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N°0057-2023-MIDAGRI-INIA-PIPROCAP/UEI/DSME/JARC de fecha 04 de setiembre de 2023, contenido en el MEMORANDO N°4026-2023-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSME de fecha 04 de setiembre de 2023, de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales, en su calidad de área usuaria manifiesta que, “(..)se realizaron los procedimientos para la adquisición de pajillas de embriones de razas caprinos del proceso de selección Licitación Pública LP-SM-1-2023-INIA 1-1 – Ítem 03 – pajillas de embriones de la raza anglonubian. No obstante, la adquisición de embriones de ganado caprino depende de la estacionalidad y temporada de colecciones que se realizan en los países con protocolos autorizados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA: Nueva Zelanda y Australia. Actualmente, las empresas autorizadas para la comercialización y exportación de embriones de caprinos en dichos países no se encuentran en la temporada de preparación de reproductores (cabras donadoras y machos cabríos donadores de semen) para la posterior colección de embriones, ya que esta actividad se realiza durante los dos primeros trimestres del año. ● Asimismo, cada fase que involucra la obtención de embriones de caprinos presenta un tiempo determinado, regulado por las autoridades sanitarias del país de origen y del país que ha solicitado la importación del material genético. Es así que, para la importación de estos embriones, los reproductores donadores del material genético pasan por una rigurosa evaluación donde se descartan diversas enfermedades y entran a un periodo de cuarentena para su continuo monitoreo, antes del uso del material genético para el desarrollo de los embriones. Posteriormente a los procesos para la obtención de los embriones, los reproductores vuelven a pasar por un periodo de evaluación y cuarentena para descartar cualquier problema sanitario que pueda transmitirse a través del material genético. Todos estos plazos, de acuerdo a los protocolos indicados por SENASA en los requisitos zoonosanitarios para la importación de embriones de caprinos de Australia y Nueva Zelanda toman un periodo mínimo de 120 días. Al respecto, considerando dicho plazo, resulta inviable la importación de embriones a estas fechas considerando que se deseaban contar con ellos en el presente año. ● En ese sentido, luego de la evaluación técnica de la adquisición de embriones de caprinos, se ha determinado que no persiste la necesidad de adquirir pajillas de embriones de la raza anglonubian – Ítem 03 - en las condiciones inicialmente planteadas, a través del proceso de selección Licitación Pública LP-SM-1-2023-INIA 1-1 Adquisición de material genético de caprinos de las razas especializadas, conforme a los alcances de la norma establecida en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de contrataciones con el estado(..)”.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N°0051-2023-MIDAGRI-INIA-OA/UA de fecha 11 de setiembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento considera que es viable la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 1-2023-INIA-1, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO DE CAPRINOS DE LAS RAZAS ESPECIALIZADAS, Item 03 Numero de pajillas de embriones de la raza anglonubian, bajo el supuesto de desaparición de la necesidad, supuesto de cancelación previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225;

Que, en atención a lo señalando en los documentos antes mencionados, se desprende la necesidad de expedir el acto resolutorio que apruebe la cancelación del procedimiento de selección señalado de manera precedente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel; así como por lo señalado en el literal e) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0219-2022- INIA que delega en el Director General de la Oficina de Administración la aprobación de la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la cancelación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 1-2023-INIA-1, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO DE CAPRINOS DE LAS RAZAS ESPECIALIZADAS, Item 03 Numero de pajillas de embriones de la raza anglonubian, bajo el supuesto de desaparición de la necesidad, supuesto de cancelación previsto

en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**Artículo 2°.** – **DISPONER** el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, de conformidad con lo previsto en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales, y al Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 1-2023-INIA-1, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO DE CAPRINOS DE LAS RAZAS ESPECIALIZADAS, Item 03 Numero de pajillas de embriones de la raza anglonubian.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**